

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 15. DOMINGO 15 DE ABRIL DE 1838. 6 cuartos.

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.  
*Sesion del dia 20 de marzo.*

Se abrió á la una y fue aprobada el acta anterior.  
El Sr. SAN MIGUEL tomó la palabra para rectificar algunas inexactitudes en el Diario de las córtes en el discurso que pronunció S. S. el día 6 en la cuestion de la admision del señor infante don Francisco.

El Sr. PRESIDENTE interrumpió á S. S. diciendo que las rectificaciones deben recaer sobre el acta, y así que podia dirigir las suyas á la redaccion del Diario.

Se dió cuenta y el senado quedó enterado:

- 1º S. M. habia admitido la renuncia del Sr. Carratalá, ministro de la Guerra, nombrando para sucederle al Sr. Latre, sustituyéndole en su ausencia el de Marina.
- 2º S. M. ha admitido la renuncia del señor marques de Llió del cargo de senador por la provincia de Gerona.
- 3º Igual renuncia por la provincia de la Coruña, hecha por el Sr. D. Francisco Riobó.
- 4º D. Carlos y D. Francisco Martinez de Unda con fecha 11 de marzo ponen en conocimiento del senado el fallecimiento del senador su padre D. Andrés.

La secretaria dió aviso al gobierno para los efectos convenientes.

5º El señor ministro de la Gobernacion remite una coleccion de circulares y órdenes generales expedidas por dicho ministerio en el mes de febrero último.

Fueron aprobados sin discusion los siguientes dictámenes.  
Proponiendo la aprobacion de las actas de Teruel y Lérida, y admision por haber justificado las cualidades de senador de los señores marques de S. Martín por Lugo; D. Marcelino Orzá, por Teruel; D. Ramon Ciscar, por Lérida; D. Juan Aldama, por Sevilla; Don Juan Romeo y Tello, por Zaragoza y Don Antonio Solis, por Avila.

Entraron á jurar y tomaron asiento los señores conde de Casapueblo, D. José Fernandez de Isla, el señor de Rubianes, D. José Ozores, D. Cayetano Melendaz, marques de S. Martín de Ombredo y D. Ramon Ciscar y Agramunt, que fueron agregados el primero á la cuarta seccion, segundo y tercero á la quinta, cuarto á la segunda, quinto á la primera y sexto á la tercera.

La comision de actas opina que debe declararse la nulidad de las elecciones de Málaga, y pasar aviso al gobierno para que se hagan de nuevo. Este dictámen se mandó imprimir en el diario para discutirse en la primera sesion.

Dictámenes de las secciones sobre la proposicion del Sr. S. Miguel relativa á la interpelacion del art. 20 de la constitucion para admitir como senador nato al Sr. infante D. Francisco.

El señor secretario marques de FALCES dió cuenta de ellos: todas las secciones graduaban dicha proposicion de inoportuna, y de no ser útil.

El Sr. SAN MIGUEL: Dos palabras...

El Sr. PRESIDENTE: No puede ser...

El Sr. SAN MIGUEL: Dos palabras...

El Sr. PRESIDENTE: Si es sobre este asunto no puede ser... Se mandó imprimir en el Diario el dictámen y voto particular de la comision especial sobre el proyecto relativo al modo de sortear los senadores para la renovacion del senado etc.

Se dió cuenta de un proyecto de ley que remitia al congreso de diputados, aprobado por este, sobre derogacion de los arts. 75 y 76 del reglamento provisional para la administracion de justicia, el cual dijo el señor presidente que conforme al reglamento se imprimiría, se repartiría y pasaria inmediatamente á las secciones para que nombrasen la respectiva comision.

Se leyeron varios dictámenes de la comision de Peticiones, los que tambien dijo el señor presidente se imprimirían en el Diario y se señalaria dia para su discusion.

Procediéndose al orden del dia se leyó el dictámen de la comision de Actas acerca de la aptitud legal del Sr. D. Melchor Astiz, nombrado senador por la provincia de Alicante, el cual habia justificado una renta de 11,000 y pico de reales, y depositado en el

banco 400,000 reales en títulos al portador del 5 por 100, que producian otra renta de 20,000 reales anuales; y la comision opinaba que debia ser admitido con la condicion de presentarse y conservarse en la secretaria del senado el recibo del banco y otras prevenciones dirigidas á que no se estrageran de él los títulos sin permiso del mismo senado.

El Sr. marques de MIRAFLORES obtuvo la palabra en contra, protestando que no veia cuestion personal, sino puramente de ley, la cual estaba clara en su concepto. Para confirmarlo leyó los arts. 17 de la constitucion y 56 de la ley electoral, segun los cuales la renta del senador debia ser efectiva, para que le produjera una subsistencia independiente; condicion universalmente recibida por todos los publicistas, como fundamental de las cámaras altas y objeto de ley. Observó que el poseedor de títulos al portador ni podia ser considerado como propietario en el sentido que la ley designaba, ni como empleado, ni como comerciante; que podia decirse eran las tres clases á que los artículos citados se referian. Desestimó el precedente del Sr. Laborda, que tambien habia presentado como renta la que le producía un depósito de títulos al portador hecho en el banco, pues el caso de este señor era diferente del que ahora se presentaba, porque el Sr. Laborda era un obispo electo, y tenia asignada por el gobierno una pensión de 40,000 rs. con una hipoteca segura, que por ser la misma razon no consideraba como precedente el caso del señor Laborda, y esperaba que por las razones que dejaba espuestas se desestimase el dictámen de la comision, pues de otro modo se barrenaria la ley electoral.

El Sr. VERDU manifestó hallarse en igual caso de imparcialidad que el señor preopinante respecto del senador presente de que se trataba, porque aunque propuesto este por la provincia que á él le habia honrado con sus votos, no le conocia. Espresó estar de acuerdo hasta cierto punto con los principios emitidos por el señor marques de Miraflores, añadiendo que si los hubiera hecho presentes cuando ocurrió el primer caso de calificar como renta suficiente la que provenia de documentos de la deuda, quizá se hubiera arastrado su voto; pero que existiendo dos precedentes, no podia dejar de aprobar el dictámen de la comision, y esperaba que tambien lo fuese por el senado, á quien en otro caso se pudiera tachar de parcial admitiendo en unas ocasiones como renta bastante el papel del estado en cantidad suficiente para probar la aptitud legal de un senador, y en otras no.

Dijo era una equivocacion suponer que el caso del Sr. Laborda no era idéntico al presente, porque el senado al admitir á este señor no tuvo en cuenta poseyese ó no una pensión como obispo electo, ó por otra causa, sino que atendió solo á la renta que aquel señor demostró poseer por efecto del depósito que habia hecho en el banco.

Consideró este asunto bajo un aspecto sobremanera delicado por el aspecto en que se encuentra el crédito público, y juzgó no convenia hablar mucho de él; por lo mismo concluyó manifestando esperaba que el senado, siendo consecuente con sus principios, aprobase el dictámen de la comision.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra, fue puesto á votacion y quedó aprobado.

El Sr. Presidente anunció que el jueves próximo 23 se reuniría el senado á las doce, para discutir 1º el dictámen de la comision de actas sobre las elecciones de Málaga; 2º el dictámen de la comision encargada de proponer el medio de verificar el sorteo de senadores que previene la Constitucion, y 3º el dictámen de la comision de peticiones de que antes se habia dado cuenta, y cerró la sesion á las dos y cuarto.

### *Sesion del dia 22.*

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada, mandándose insertar en ella el voto de los señores conde de Pufionrostro, marques de Miraflores y Caneja, contrario á la resolucion tomada por el senado respecto á que el papel de crédito sirva para justificar la renta necesaria para ser senador.

El senado quedó enterado de una comunicacion del señor ministro de la Gobernacion, fecha 14 del actual, participando que S. M. se ha servido admitir la renuncia que ha hecho el Sr. marques de Torrenueva, del cargo de senador por la provincia de Cádiz.

Se mandó pasar á la comision de gobierno interior un oficio de los señores secretarios del congreso de diputados, participando á los del senado, con fecha 17 del actual, que con la misma comunicaban al Sr. ministro de la Gobernacion y al bibliotecario de las córtes

D. Bartolomé José Gallardo, las tres resoluciones tomadas por el congreso de diputados relativamente á la biblioteca, resoluciones que trasladaban íntegramente al senado.

Se concedió licencia por cuatro meses al señor senador D. Juan José Sanchez para que se traslade á Andalucia, con el fin de restablecer su salud.

El Sr. PRESIDENTE dijo, que no habiéndose tenido presente en la sesion última el proyecto de ley presentado por el gobierno sobre la derogacion de los artículos 75 y 76 del reglamento provisional para la administracion de justicia, se imprimiria en el Diario de la sesion de hoy.

Procedióse á la lectura del dictámen de la comision de acras sobre las elecciones de la provincia de Málaga que estaba señalado para este dia, y no habiendo ningun señor senador que pidiese la palabra en pro ni en contra, se pasó desde luego á la votacion, resultando aprobado el dictámen.

El Sr. secretario M. de FALCES ocupó la tribuna y leyó el dictámen de la comision encargada de proponer el método que ha de seguirse para el sorteo de los senadores que han de cesar en la primera y segunda renovacion del senado.

El Sr. ONDOVILLA tomó la palabra en contra para manifestar las razones que le habian obligado á disentir de la mayoría de la comision: dijo que cuando se trató del reglamento del senado, no tuvo por conveniente se incluyesen en él las disposiciones relativas al modo de verificarse el sorteo de renovacion, y acordó nombrar una comision que presentase dicho proyecto, por consiguiente no creyó que dicho proyecto fuese proyecto de ley, sino una cosa accesoría que determinase la manera de ponerse en ejecucion una ley, esto es, el sorteo del senado, segun lo prescribe la Constitucion y la ley electoral: no tuvo duda, ni la comision tampoco de que esto incumbe al senado. Esto supuesto, la comision está en contradiccion consigo misma cuando manifiesta ahora la duda de si puede hacerlo el senado; por lo que debe determinarse antes si las bases ó medidas para verificar del sorteo son partes reglamentarias, ó si debe consultarse al otro cuerpo colegislador. Esto cree el orador que haria poco favor al senado; pues se basta á sí solo, y no necesita de las luces del otro cuerpo para entender en los asuntos que son de gobierno interior, como lo es del sorteo, á la manera que la discusion de su reglamento y los acuerdos que ha tomado para que se le presenten por la comision las plantas de las oficinas del archivo y secretaria.

Respecto á la segunda duda de la comision sobre si no debe hacerse al presente la renovacion del senado mas que de la tercera parte, y la segunda hasta tres años despues, juzgó S. S. que no comprendia la contradiccion que para verificarse así suponía la comision que existia entre el art. 3.º de la ley y el 19 de la Constitucion, pues las córtes constituyentes que hicieron la Constitucion vieron, que siendo en esta primera legislatura de una misma creacion todos los senadores, todos tenian una misma antigüedad, y por consiguiente mal podia hacerse el sorteo segun el art. 19 de la Constitucion por una antigüedad que no tenian, y así lo esplicaron en el art. 3.º de la ley electoral, diciendo que se hiciese de una vez las dos renovaciones: luego no habia contradiccion alguna, ni habia que apelar al sentido virtual del artículo, cuando tan claro estaba y terminante, y en hacerse así no habia tampoco repugnancia, antes bien era muy conveniente que se marcara ahora la suerte de todos los senadores, y se supiera quien queda en la primera legislatura, quien en la segunda.

Pasó á examinar las dos bases preliminares que propone la comision, y cotejándolas con los artículos subsiguientes, manifestó que habia contradiccion, y que eran innecesarias é incongruentes, como oscuro y complicado todo el sistema para verificar el sorteo siendo preferible su voto particular por la sencillez de su método; y concluyó diciendo que por las consideraciones espuestas no debía admitirse el dictámen de la mayoría.

El Sr. PITA recordando la desgracia que habia tenido este asunto desde que se presentó la primera vez, é indicando la discordancia que habia habido entre los individuos de la comision á quienes se encargó en ella la redaccion del proyecto, manifestó que la comision creia que debía decirse de una manera terminante si era punto reglamentario ó no, para evitar así cualquiera interpretacion posterior, tanto mas cuanto habia cierta contradiccion entre la Constitucion y la ley electoral, que era necesario subsanar, y de ningun modo se haria mejor que por una resolucion del senado. Y que tambien habia movido á la comision el deseo de terminar pronto este asunto, por lo cual habia presentado el proyecto de sorteo, de modo que yase aprobaran las bases, ya se desecharan, siempre pudiera discutirse aquel desde luego, no habiendo entre uno y otro contradiccion, porque si se aprobaba la segunda base no tendria lugar ahora la segunda parte del art. 14, y si no se aprobaba se entraria en ella.

El Sr. HEROS dirigió su impugnacion á los artículos presentados como bases, sosteniendo que no habia contradiccion entre la Constitucion y la ley electoral, pues esta no hacia mas que dar un medio supletorio único admisible en el caso presente que no se repetiría de ser todos los senadores de una misma época. Dijo que no era el punto reglamentario sino en el modo de verificarse el sorteo, pues en cuanto á hacerse este, desde luego que se reuniera el senado era una ley, y por lo tanto no podia menos de cumplirse. Juzgó poco conforme á los actuales principios constitucionales lo que proponia la comision, porque en el caso de que S. M. tuviese á bien disolver

el senado en la inmediata legislatura, á los pocos dias de haberse abierto sin haberse verificado el sorteo, no se sabria que senadores deberian cesar, y no podria ya procederse á aquel por ser ilegal, segun la misma Constitucion, toda reunion del senado no estando reunidos los dos cuerpos colegisladores.

Concluyó opinando que no debian admitirse las bases, y manifestando que por lo demas le era indiferente para hacer el sorteo cualquiera de los dos métodos que se proponian.

El Sr. marques de VALLGORNERA replicó que la comision creia que el sorteo correspondia rigurosamente al reglamento; pero le habia hecho titubear el acuerdo de 31 de enero en que se decia que este asunto no pertenecia á aquel, y por esto habia presentado su primera base con el fin de que haciendo el senado una declaracion terminante no se dudara despues si habia obrado ó no con entera conciencia, ni se le disputaran sus facultades. Que no era este caso como el de formar un reglamento para la secretaria.

Que las razones del Sr. Heros acerca de la segunda base eran muy fuertes, pero el mismo caso podia haber sucedido este año, y podia ya dudar si habiendo diferentes fechas en los nombramientos de los senadores, se hallaban en el caso de igual antigüedad, pues la ley electoral habia supuesto que todos serian propuestos y nombrados al mismo tiempo; mas sin embargo, la comision no tenia empeño en que no se hicieran los dos sorteos ahora.

Y en cuanto á la tercera base bien creia necesaria una resolucion terminante del senado, porque así la Constitucion como la ley electoral hablaban siempre de senadores, y era menester que se hiciera entender que eran las plazas, y no precisamente los individuos que las ocupaban, las que habian de considerarse en cada renovacion.

El orador concluyó diciendo conceptuaba de mucha utilidad la adopcion de las bases primera y tercera porque de este modo se salvarian muchas dificultades; y en cuanto á la segunda, que la comision creia tendria muchas ventajas el no hacer ahora mas que un sorteo, pero que si el senado opinaba de otro modo la comision se someterá gustosa á la resolucion que este adoptara, y así es que habia propuesto el modo de proceder en ambos casos.

El Sr. duque de FRIAS manifestó no era su ánimo impugnar el dictámen de la comision, sino unicamente manifestar al senado que antes de pasar á tratar del modo de llevar á efecto el art. 19 de la Constitucion convenia fijar la palabra antigüedad, es decir, como se habia de entender ó desde cuando empezaba á contarse la antigüedad.

El Sr. marques de FALCES opinó que la comision habia comprendido perfectamente la mente del senado cuando declaró que el título que se comprendia en el proyecto de reglamento, relativo al sorteo de senadores no debía hacer parte de él y que por lo mismo habia hecho muy bien en presentar las bases que se encontraban al principio de su dictámen: que el senado debia en su concepto adoptarlas como único medio de salvar las dificultades que en otro caso pudieran ocurrir.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra, se preguntó si estaba suficientemente discutida la totalidad, se resolvió afirmativamente, y que habia lugar á pasar al exámen de los artículos.

Leyóse y fue aprobada sin discusion la base primera que decía: «La determinacion del modo de verificar el sorteo para las renovaciones del senado, es asunto reglamentario, comprendido como tal en el art. 29 de la Constitucion.»

Leida la base segunda que decía: «El sorteo para la primera renovacion se verificará desde luego, y para la segunda cuando se haya reunido el senado al principio de la segunda diputacion ó trienio.»

El Sr. CALATRAVA espresó que esta base estaba en contradiccion con el artículo tercero de la ley electoral, que pidió se leyese.

Así se verificó, leyéndose ademas á peticion del Sr. Pita el 19 de la Constitucion.

El Sr. PRESIDENTE preguntó al Sr. Calatrava si queria continuar en el uso de la palabra.

El Sr. CALATRAVA contestó que creia decia por sí bastante la letra y espíritu del artículo leído, para que tuviese necesidad de hablar sobre el particular: que segun la comision se habia explicado parecia notaba contradiccion entre el art. 3.º de la ley electoral y el 19 de la Constitucion, y no existia semejante contradiccion, por lo que pedía se respetase una ley que, ínterin no se derogase, era un sagrado á que no se podia llegar.

El Sr. marques de VALLGORNERA manifestó sentia mucho se creyese que la intencion de la comision habia sido barrenar la ley electoral cuando su objeto no habia sido otro que esponer á la consideracion del senado la duda que le ocurría á consecuencia de no haberse verificado la propuesta y nombramiento de los senadores con la simultaneidad que se creyó al redactar el artículo 3.º de la ley electoral.

El Sr. GOMEZ BECERRA despues de varias observaciones opinó que mediante que el espíritu y la letra de la ley electoral querian desde luego se supiese cuáles eran los senadores que habian de salir en la primera renovacion, cuáles en la segunda y cuáles en la tercera para cumplir con la ley y guardarle el respeto debido, el senado no podia aprobar la base segunda que estaba en discusion.

Suspendida esta discusion, invitó el señor presidente á los de las secciones cuarta y quinta para que las reuniesen mañana á las once de la noche, á fin de que eligiesen los respectivos individuos para la comision que ha de examinar el proyecto de ley remitido ultimamente por el congreso de diputados. Anunció que mañana se continuaria la discusion.

...ción pendiente, y si hubiese tiempo se entraría en la de los dictámenes de la comisión de peticiones, y cerró la sesión á las tres y cuarto.

# ESPAÑA.

Barcelona 7 de abril.  
CAMPANA DE 1838.

La Europa absolutista y los grandes partidarios que tiene don Carlos en el interior del reino, dieron un grito de alarma y creyeron posible el triunfo de su causa; cuando D. Carlos al frente de 14 mil hombres invadió el interior del reino. Contaban entonces que su *regia presencia* aumentaría á millares las filas de la rebelión, que los pueblos y ciudades recibirían en triunfo á Carlos el deseado y que en pocos meses los defensores de Isabel dejarían de existir y el negro pendon del absolutismo flotaría en el Alcazar regió de la leal Madrid. Esta soñada y quimérica esperanza desapareció al momento. Nunca los pueblos se presentaron mas ardorosos para sostener á su Reina y su libertad; nunca un pueblo ha manifestado mas claramente su aversión para con un príncipe obstinado, y á cada paso que daba la expedición, el bando carlista recibía un desengaño. No es ya un príncipe que á fuer de amado y conquistador es por unos bendecido y por otros temido, es un miserable aventurero que huye de los ejércitos y se oculta en la cima de las montañas y se hospeda en pueblos indefensos é insignificantes. Un azar frecuente en la guerra le hace aun creer que vale algo y se presenta ante los muros de la capital del reino que abandonada á sí misma sin tener dentro de sus muros mas que pechos libres para defenderla; se agrupan al rededor de sus Reinas, afilan sus aceros y se preparan á morir si conviene en defensa de la inocencia coronada. Este acto grande y magestuoso, anonada á sus hordas invasoras, todas las esperanzas han concluido, la realidad se presenta desnuda de la lisonja ante el engañado príncipe y corre á ocultar su baldon é ignominia en el seno de esas provincias vascongadas, que por una anomalía incomprensible son á un tiempo fuertes y obstinadas en defender su libertad que han aliado con el despotismo.

Este desengaño práctico que recibió el Pretendiente, el año pasado, debía haberle escarmentado, pero como su frenética camarilla quiere hacerle creer que puede ser rey aun cuando al rededor de su triste solio se vean solo cadáveres, pueblos arruinados, y todos los lúgubres signos de la devastación mas espantosa, se prepara á hacer otro esfuerzo, no confiando ya en las simpatías del pueblo, sino en el poder de sus armas, y este grande esfuerzo, esta lucha que se prepara y puede ser decisiva es lo que constituye y formará la campaña de verano de 1838.

No ya una sino dos y aun tres expediciones de ocho á diez mil hombres las dos primeras, y la otra de cuatro á seis mil, son las que se preparan á salir de Navarra, y si no nos engañan algunas noticias que hemos recibido el plan de campaña se reduce á subdividir nuestro ejército y llamar su atención en diferentes puntos. Su plan de combinación creemos que se explica así. La primera expedición que ha salido ya y penetrando al valle de Mena marcha por Asturias ó Castilla, debe reunirse á D. Basilio y juntos esperar y sostenerse si es posible en los montes de Toledo, estar en contacto con Andalucía y la Mancha, impedir las comunicaciones con Madrid y tener en alarma la capital. La segunda se cree marchará cuando la otra llegue á su destino penetrando en Aragon y pasando el Ebro debe reunirse á Cabrera, operar en el bajo Aragon reino de Valencia y dándose la mano con Cataluña extender la rebelión y amenazar por esta parte á la capital. La tercera que es la de Castilla, debe posesionarse de la Sierra de Soria, formar cuerpos nuevos y extender sus operaciones á ambas Castillas en combinación con el ejército del bajo Aragon. Las provincias quedan confiadas á los naturales del pais algunos cuerpos nuevamente creados. Es hasta ahora una incógnita si don Carlos marchará con alguna de las expediciones; las últimas noticias aseguran que se trasladaría á Cantavieja.

Este plan de operaciones que ha formado el carlino y que teniendo la base de sus operaciones tiene por objeto apoderarse de la capital del reino, debe haber ya sido previsto por nuestro gobierno, y así es que poseemos medios de defensa que son capaces de destruir al carlismo y anonadar toda su acción. No toca á nosotros manifestar cuales sean; ni estamos en situación de conocer todas sus particularidades, y aun cuando lo suyéramos no lo haríamos, por el interes de la causa pública que es el nuestro. Sin embargo podemos decir sin tratar de exagerar contra sus fuerzas marchan dobles fuerzas, lo que basta para que los pueblos se animen y hagan un esfuerzo para destruir los miserables esclavos del Norte. La union es el núcleo de la fuerza, la union da la victoria, la prevision la asegura. No du-

(3)

damos que fuerte y terrible sea la lucha, que correrá sangre, pero nos atrevemos á asegurar que el triunfo será nuestro. Nunca combatimos con mejores auspicios. Victorias recientes han dado fuerza y moralidad á nuestras armas; la disciplina se ha afirmado en el ejército, un ejército nuevo casi ya formado aumentará el número de nuestros bravos, en la administración hay probidad, saber y patriotismo; el soldado es entusiasta por sus gefes, y como los recursos son necesarios para hacer la guerra, quiza á estas horas está ya firmado un empréstito. Se han removido los jermenes de interna discordia, el cañon no metrallará ya á los defensores de una misma causa, union pedimos á todos los partidos, y maldicion al que entre nosotros fomentara la discordia. Con estas probabilidades de triunfo empieza la campaña de 1838! hagamos un esfuerzo, ayudemos cada uno en la esfera de sus facultades á los valientes que derraman su sangre en los combates; y tal vez en este verano afirmaremos el trono de la hija de San Fernando y la Constitución que la nacion ha jurado.

Teruel 14 de marzo.

El 10 pasaron por Forcas, con direccion á Camarillas y de allí á Cantavieja, los prisioneros que nos hizo Cabañero en Zaragoza. Se han escapado muchísimos; iban casi todos montados y no han sido maltratados. De los 700 que hay en Zaragoza tal vez habrán sido reclamados 400 por los jueces de primera instancia de esta provincia por estar antes procesados.

Anteayer 12 llegó Cabrera con 4,000 infantes y 500 caballos á Alcalá de la Selva, seis leguas de esta ciudad. Dicen que en vista de los golpes de Zaragoza y Gandesa, ha desistido del proyecto de sitiar á Castellon, y que se dirigia á Mora. ¡Ojalá intente apoderarse, que tal vez tendríamos allí otra zaragozada! Es un punto fortificado y hay bastante guarnicion.

Ayer hubo alguno que otro síntoma de que se turbase el órden público en medio de los festejos por las victorias recientes. Todos se desvanecieron con las acertadas providencias del gobernador militar. Parece, segun se ha traslucido tendian á proclamar al gefe político, que ha poco ha sido separado por el gobierno.

Los caminos han quedado espeditos desde la jornada gloriosa de Zaragoza. Todos se han replegado hácia la Sierra ya por el escarmiento, y ya porque Abecia está con su columna por la parte de Daroca.

Granada 17 de marzo.

Continuamente están entrando aqui prisioneros hechos por la benemérita Milicia nacional de los pueblos de esta provincia; de los dispersos de la faccion del rebelde Tallada.

Coruña 17 de marzo.

Tres columnas combinadas tuvieron un encuentro en el pueblo de Seura y en el puente de Carneiros sobre el Tambre con 300 facciosos de artillería y 200 de á caballo, que parapetados al otro lado del puente sostuvieron un fuego vivísimo; pero fueron arrojados de sus posiciones y puestos en completa dispersion; quedando en el campo 43 muertos, entre ellos el titulado comandante de Mellid Manuel Cea, el llamado capitan Ramon Duro, y segun se asegura un hijo de Ramos, con seis caballos muertos y 3 aprehendidos, sin mas pérdida por nuestra parte que un lancero y dos soldados del 5º heridos, dos caballos muertos y cuatro heridos.

Madrid 27 de marzo.

No son á la verdad armas corteses las de que suele hacer uso en el dia la oposicion, y con dificultad creyera que combatie en contra de D. Carlos el que solo juzgara de ella por sus escritos.

Siempre derrotada y nunca escarmentada, se ha valido de todas las artimañas para obtener un triunfo; triunfo que con seguridad podemos decir no lo obtendrá duradero en España mas que la causa del órden y de la legalidad. El que por otras miras que no sean estas se empeñe en hacer prosélitos y llegar á dominarlos, anda muy desacertado, y bien puede vaticinársele que en vano se afana y fatiga. Despues de tantos años de delirios y aberraciones, no es fácil jugar por mas tiempo con los hombres como se hizo en dias de triste recuerdo. Paz, tranquilidad, descanso de tanta fatiga y un sistema de razonable libertad real y positiva es lo que todos desean; y para esto y solo para su consecucion es por lo que están los españoles dispuestos á hacer los últimos sacrificios. Bien indiferente les es á estos que unos pocos declamadores por especulacion ú opositores de oficio se hallen justamente postergados desde el momento que en demanda de vanas teorías y ensueños de un calenturiento cayeron en descrédito general. Para recuperarle, otra cosa no les queda que dispartar en su delirio, y viendo y tocando las cosas tal cual ellas son; contribuir con todo su esfuerzo al cumplimiento del voto de la nacion, que es á no dudarle pronta paz y tranquilidad duradera, bajo un sistema de libertad legal.

—o—o—

**DISCIPLINA MILITAR.**

**Ejército de reserva.**—Orden general del 8 de marzo de 1838.  
**Soldados:** Un crimen espantoso cometido por el cabo segundo de la compañía de granaderos del regimiento provincial de Murcia le conduce al término del delincuente: el imperio de la ley y el rigor de la ordenanza está cumplida; la sangre derramada por la vindicta pública es la de un criminal, es la de un alevé que levantó el homicida puñal contra sus gefes, y convirtió las armas que le confiara la patria para su defensa en instrumento odioso contra quien le señaló para mandarle. ¡Desgraciado! su temeridad le separa para siempre de vosotros: ese funesto ejemplo del dolor y de escarmiento sirva para enseñaros que crímenes de tal naturaleza se espian en el suplicio. Cualquiera que incurriese en él, que contemple con horror la suerte que le espera: será inexorable, y la espada de la justicia caerá sobre la cabeza del criminal.

**Soldados:** No es el delito cuyo castigo habeis presenciado el solo que sufre tan duro escarmiento; tengo que recordaros que la desercion que con escándalo y vergüenza de las filas leales se comete repetidamente, tiene señalado tan terrible término. ¡Infeliz del que sea aprehendido despues de consumado el delito! En sangre lavará la mancha que imprime su crimen: estoy resuelto á ofrecer escarmientos grandes que aseguren la disciplina y los deberes militares: dos caminos pueden elegirse: el del crimen, ó el de la honradez: en el primero ya sois testigos de su fatal resultado: en el segundo encontrareis el premio que os reserva la patria y el amor de vuestro general.—Narvaez.

En un periódico de Barcelona leemos lo siguiente:  
**PACIFICACION.**

Hace tiempo que no ocupamos á nuestros lectores de este interesante asunto porque solo queremos hablar de resultados que es lo único que satisface la ansiedad general. Por ahora podemos transcribir á nuestros lectores lo que nos dicen con fecha 22 del corriente del ejército respondiendo de su exactitud. «Por la carta anterior te habrás enterado de las ventajas sin cuento que hemos alcanzado para esta provincia. Las gentes son otras desde que nos vieron por aquí, el ejército lo va conociendo y satisface completamente los deseos del general, pues de dia en dia la disciplina va siendo mas rígida; muchos son los casos que lo han acreditado pero muy particularmente en la entrada de Ripoll cuyo punto es testigo de la singular conducta que observan las tropas. Con las nuevas fortificaciones quedará este pueblo tan seguro como una ciudadela. Al mismo tiempo se fortifica el interesante punto de Vallfogona. Son muchos los facciosos que se han desbandado y prodigiosa la mudanza que se ha obrado en el espíritu público. Me atrevo á prometerte que aun antes de lo que pensabas gozaremos de los beneficios de la paz.»

Podemos afirmar que algunas personas influyentes de la faccion han vuelto desengañados á sus casas y que se preparan á hacerlo otros muchos.

Tarragona 11 de abril.

**Comandancia general de operaciones de esta provincia.**—El Sr. Comandante general de esta provincia acaba de recibir la comunicacion que á la letra copio:—Gobierno militar de la plaza de Lérida y comandancia general de su provincia.—Por oficio que acabo de recibir del Gobernador militar de Monzon fecha de ayer á las tres de la tarde y otros no menos fidedignos cuanto recientes, se me dice lo que copio.—El coronel gefe de la brigada de reserva D. José Oribe desde Bierge con fecha de ayer me dice lo que sigue. Conforme manifesté á V. S. en oficio de esta mañana, la faccion navarra expedicionaria salió de Barbastro y era su objeto penetrar la montaña burlando mis movimientos que por dos veces se lo habian impedido, mas felizmente en las inmediaciones de Casvas ha sido batida por la columna destacada de la division de la Rivera que se dirigia á Barbastro en persecucion de los rebeldes, siendo el resultado causarle considerable pérdida de muertos y heridos con mas de 300 prisioneros.

A la corta columna de mi cargo que siempre ha seguido de cerca al enemigo, le ha cabido la satisfaccion de cooperar eficazmente para el logro de este suceso y haber perseguido al enemigo tiroteándole esta tarde en el pueblo de Yosa, lo que le ocasionó una nueva alarma y persecucion y hacerles algunos prisioneros. La caballería de esta brigada que como V. S. es sabedor la destiné á bloquear al enemigo por los llanos, ha concurrido á la accion uniéndose á la columna del ejército del Norte. El enemigo no es dueño de mas terreno que el que pisa, y estos leales pueblos que se han visto apoyados se retraen enteramente de facilitarles las raciones y demas ausilos que solicitan los rebeldes. Esta noche volveré á hostilizar al enemigo y mañana continuaré su persecucion combinado con la columna de la Ribera, y son de esperar mayores resultados. La benemérita milicia nacional de Barbastro y su caballería sigue á la brigada de mi cargo y rivaliza con ella en entusiasmo y sufrimiento por la extraordinaria fatiga de estos dias.—Lo que con la mayor satisfaccion me apresuro á poner en conocimiento de los leales habitantes de esta capital, como tan interesados en los triunfos de la

legitimidad, y justamente deseosos del buen resultado de las operaciones militares. Tarragona 11 de abril de 1838.—El Gobernador interino.—José Grases.

**Palma de Mallorca.**

ORDEN DE LA PLAZA DEL 14 PARA EL 15 DE ABRIL.

Desde mañana romperá la retreta á las nueve con arreglo á ordenanza.—El brigadier gobernador.—De Luna.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll.

Con arreglo á lo dispuesto por la Escoma. Diputacion provincial en el bando de 10 del que corre publicado en 12 siguiente, ha resuelto este Iltre. Ayuntamiento anunciar al público que el dia 18 del actual á las nueve de su mañana dará principio en sesion pública á la formacion del alistamiento de los mozos comprendidos en la edad de 18 á 25 años conforme se dispone en la nueva ley de reemplazos y artículos 2º 3º y 4º de la real orden de 20 de febrero último, cuyo acto seguirá hasta las dos de la tarde y continuará desde las cuatro á las siete de la misma del citado dia y siguientes necesarios. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos que puedan convenirle. Palma 14 de abril de 1838.—Juan Miró.—Miguel Ignacio Manera Srio.

Los vecinos de la calle de S. Jaime son los que han ofrecido mayor cantidad con destino á la recomposicion de esta calle, y consiguiente á la invitacion de este Iltre. Ayuntamiento de 26 de setiembre último, se ha acordado que el 17 del actual á las once de su mañana se proclame en el balcon inferior de esta casa consistorial la subasta de la recomposicion de dicha calle bajo el plan de condiciones que obra en poder del corredor Andres Serra. Lo que se anuncia al público para noticia de los que deseen tomar á su cargo dicha empresa. Palma 14 de abril de 1838.—Por acuerdo del Iltre. Ayuntamiento.—Miguel Ignacio Manera Srio.

**AVISOS DE PARTICULARES.**

Está para alquilar una parte de la casa con zaguan, llamada la *cuartereta del rey* junto á la *font de na Chona*, manzana 89, núm. 21. Del dueño con quien debe tratarse el ajuste darán razon en esta imprenta.

Mr. Aroles, peluquero, consecuente con lo que en anuncio de 8 de este mes ofreció al público, y habiendo dado principio el juéves 12 á peinar, rizar y demas que en el mismo indicaba, lo pone en noticia de este vecindario para su conocimiento.

**CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.**

Embarcaciones fondeadas.

**Dia 13.** De Tarragona jav. san Juan de 45 ton., pat. Juan Santandreu, con 9 mar., lastre y gén.: salió el 11. De Iviza id. Dos amigos, pat. Juan Pujol, con 6 mar., 5 pas. y balija: salió el 12. De id. laud Cármen, de 22 ton., pat. Jaime Vallés, con 7 mar., 1 pas. y lastre: salió el 12. De Cullera id. san Antonio, patron D. Antonio Nadal, con 8 mar., 1 pas., arroz y balija: salió el 12. De Barcelona jav. id., de 26 ton., pat. don Agustín Cortés, con 7 mar., 8 pas., azúcar y otros gén.: salió el 10. De Iviza jav. Margarita, de 42 ton., pat. Antonio Puig, con 7 mar., 6 pas. y sal: salió el 12. De Villanueva id. Cármen de 25 y media ton., pat. Jaime Alemañy, con 6 mar. y vino: salió el 11.

**Dia 14.** De Iviza mistico S. Bernardo, de 34 ton., patron Antonio Pons, con 7 mar., 5 pas., arroz y gén.: salió el 13. De Barcelona laud S. Antonio, de 15 ton., pat. Agustin Claró, con 7 mar., 1 pas. y lastre: salió el 12. De id. goleta id., de 35 ton., pat. Miguel Corrió, con 7 mar. y lastre: salió el 10.

Despachadas.

**Dia 11.** Para Cartagena polacra goleta *Vénus*, de 50 toneladas, cap. Nadal Berga, con 8 mar. y gén. Para Iviza jav. que *Virgen de Jesus*, pat. Damian Ferrer, con 7 mar., 8 pas., 8 pas., gén. y balija. Para Ciudadela id. Cuatro-amigos, de 13 ton., pat. Juan Vives, con 6 mar. y gén.

**LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.**

En ella se halla de venta á dos sueldos

ORDENANZA de 1837 para el reemplazo del ejército.

**OBSERVACIONES**

DIAS	BAROMÉTRICAS.			TERMOMÉTRICAS.			HIGROMÉTRICAS.	ATMOSFÉRICAS.
	Mañana Pulg. l.	M. dia. Pulg. l.	Tarde. Pulg. l.	Mañ. Grad.	M. dia. Grad.	Tarde. Grad.		
7	28 2	28 1 1/2	28 3/4	10 3/4	14 3/4	12 1/2	Húmedo	Vario.
8	27 10 1/4	27 10 1/4	27 11 1/4	11	14	12	Seco.....	Vº Viento
9	27 11 1/4	27 11 1/4	27 11 1/4	11	13 1/2	11 1/2	Seco.....	Vario.
10	27 11 1/4	28 2 1/4	28 2 1/4	11 1/2	14 3/4	12	Seco.....	Sereno.
11	28 2 1/4	28 2 1/4	28 2 1/4	10	15	12	Húmedo	Claro.
12	28 2 1/4	28 1 1/4	28 1 1/4	10	14 3/4	11 3/4	Húmedo	Sereno.
13	28 1 3/4	28 1	28 1	10	14 1/2	13	Húmedo	Sereno.